

SÍNODO DIOCESANO DE VALENCIA (2019-2020)
TEXTO Y COMENTARIO DEL DECRETO DE CONVOCACIÓN
Y DEL ESTATUTO GENERAL

DIOCESAN SYNOD IN VALENCIA (2019-2020)
TEXT AND NOTES ON THE CONVENING DECREE
AND GENERAL STATUTE

Jaime González-Argente^a

Fechas de recepción y aceptación: 27 de enero de 2020, 20 de marzo de 2020

Resumen: La decisión del arzobispo de Valencia de celebrar un sínodo diocesano ha comportado la consiguiente confección de los decretos de convocación y del estatuto general del sínodo de Valencia (2019-2020). Se presenta un comentario de estos fijando la atención en el contexto histórico en el que se celebra el sínodo dentro de la amplia tradición sinodal de la Iglesia diocesana valentina, teniendo presente la situación de la Iglesia y de la sociedad y la constante enseñanza del magisterio pontificio posconciliar. Además, se aborda la naturaleza y fines de este sínodo, las fases del proceso sinodal y los órganos de gobierno y coordinación presentes en el Código de Derecho Canónico y concretados en ambos decretos.

Palabras clave: Sínodo diocesano, sinodalidad, obispo diocesano, comunión, corresponsabilidad, participación.

^a Decano-presidente de la Facultad de Derecho Canónico integrada en la Universidad Católica de Valencia y profesor extraordinario de “Normas Generales”.

Correspondencia: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. Facultad de Derecho Canónico. Calle Guillém de Castro, 94. 46001 Valencia. España.

E-mail: jaime.gonzalez@ucv.es



Abstract: The Archbishop's decision of holding a diocesan Synod in Valencia implies the creation of a convening decree and a general statute on the Valencian Synod (2019-2020). A comment upon these is thus presented, paying attention to the historical context in which the Synod is taking place, the long tradition of the diocesan Church in Valencia, and taking into consideration the situation of the Catholic Church and the society as well as the teachings from the post-conciliar Papal Magisterium. Moreover, the nature and purposes of this Synod are thus addressed, together with the different stages of the process as well as the governing and coordination boards which are present in the Canon Law Code and so established in both decrees.

Keywords: Diocesan Synod, synodality, diocesan bishop, communion, co-responsibility, participation.

INTRODUCCIÓN

La cuestión de la sinodalidad, consideraba el profesor Valdrini en 1990¹, es de gran actualidad y basaba su afirmación en diversos argumentos: se manifiesta en nuestros días un desarrollo del movimiento sinodal que hunde sus raíces en la eclesiología del Concilio Vaticano II, al revalorizarse la noción de comunión. Este dinamismo sinodal es antiguo por sus orígenes y, simultáneamente, moderno por las cuestiones que plantea.

Además, existe una razón de orden eclesial, pues la sinodalidad se presenta como una *propiedad* o *elemento* de la Iglesia² lo suficientemente fundamental

¹ Cf. VALDRINI, P., «Allocution (séance inaugurale)», en *La synodalité. La participation au gouvernement dans l'Église. Actes du VII^e congrès international de Droit canonique, 21-28 septembre 1990-1*, París 1992 pp. 17-18.

² Cf. AYMAN, W., *Das synodale Element in der Kirchenverfassung*, Munich 1970; SUTOR, B., «Amt und Rat. Wie können synodale Strukturelemente in der Kirche aussehen?», en *Stimmen der Zeit* 218 (2000) pp. 28-38; SCHATZ, K., «La sinodalità come caratteristica essenziale della chiesa», en *La civiltà cattolica* 198 (2016) pp. 165-175; VILLAR, J. R., «La sinodalidad en la reflexión teológica actual», en *Ius canonicum* 58 (2018) pp. 69-82; *La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa. Commento a più voci al documento della Commissione teologica internazionale*, Bologna 2019; MADRIGAL TERRAZAS, S., *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia. Texto y comentario de la Comisión Teológica Internacional*, ed. CODA, P.-REPOLE, R., Madrid 2019.



para poner de relieve los elementos de la propia identidad institucional de la Iglesia, incluso donde sus principios constitutivos se hacen operativos. Y todo esto, la identidad y la operatividad en cuanto informados por la sinodalidad, diferencia a la Iglesia de los sistemas de organización presentes en la sociedad³. En este sentido la sinodalidad no es un mero itinerario procedimental sino la manera propia en la que existe y opera la Iglesia.

Las diferentes ópticas desde las que se ha planteado la sinodalidad en la Iglesia requiere en nuestro tiempo que no nos quedemos satisfechos con una visión parcial de carácter histórico, canónico, eclesiológico o teológico⁴. La enseñanza del Papa Francisco impulsa a las ciencias eclesiológicas a dejarse informar por el criterio de la interdisciplinariedad y de la transdisciplinariedad que parte del “*principio vital e intelectual de la unidad del saber en la diversidad y del respeto de sus expresiones múltiples, conexas y convergentes*”⁵. Esta interdisciplinariedad comporta, por una parte, la multidisciplinariedad que examina con profundidad un objeto desde varios puntos de vista y, por otra parte, la transdisciplinariedad que sitúa el saber en el ámbito luminoso y vital dado por la Sabiduría que nace de la divina revelación. En este sentido, el tema de la sinodalidad requiere proyectar y fundamentar un planteamiento doctrinal de carácter sistemático que conduzca a distinguir en la actividad sinodal los elementos accidentales de los que pertenecen a la sustancia de la tradición eclesial. Esta profundización en el principio de la sinodalidad se hace necesaria en la actualidad en la cual se sitúa a la Iglesia en una situación de sinodalidad permanente:

³ Cf. CORECCO, E., «Sinodalità», en *Nuovo Dizionario di Teologia*, ed. BARBAGLIO G.- DIANICH, S., Roma 1982³, col. 1466-1495.

⁴ Cf. CORECCO, E., «Articulatione della sinodalità nelle Chiese particolari», en *La synodalité. La participation au gouvernement dans l'Église. Actes du VII^e congrès international de Droit canonique, 21-28 septembre 1990-2*, París 1992 p. 861: “Oggi tuttavia i tempi sembrano maturi per osare un approccio dottrinale complessivo al fenomeno della sinodalità. Ciò è tanto più necessario perché, senza un'ipotesi dottrinale valida, anche la lettura della storia diventa ardua, soprattutto se lo scopo non fosse solo quello di raccogliere informazioni, ma anche di distinguere, nella molteplicità fenomenologica dell'attività sinodale, gli elementi che appartengono alla caducità del tempo da quelli che appartengono alla sostanza della tradizione ecclesiale”.

⁵ Cf. FRANCISCUS PP., «Constitutio Apostolica “*Veritatis Gaudium*”, de universitatibus et facultatibus ecclesiasticis, 8.12.2017», en *AAS* 110 (2018) pp. 9-10.



“El mundo en el que vivimos, y que estamos llamados a amar y servir también en sus contradicciones, exige de la Iglesia el fortalecimiento de las sinergias en todos los ámbitos de su misión. Precisamente el camino de la sinodalidad es el camino que Dios espera de la Iglesia del tercer milenio.

Lo que el Señor nos pide, en cierto sentido, ya está todo contenido en la palabra «Sínodo». Caminar juntos –laicos, pastores, Obispo de Roma– es un concepto fácil de expresar con palabras, pero no es tan fácil ponerlo en práctica”⁶.

El objetivo de una profunda investigación de carácter transdisciplinar excede el espacio de un artículo y no faltan, en fase de elaboración, tesis doctorales en las facultades eclesíásticas que abordan el tema de la sinodalidad. Por nuestra parte, contribuimos al interés por la cuestión de la sinodalidad ofreciendo una selección bibliográfica, no exhaustiva, de esta materia.

La finalidad primera de este escrito se centra en dar a conocer el texto de la convocatoria del sínodo diocesano valentino (2019-2020) y de su estatuto general, al que acompañan unas notas sobre el contexto eclesial de su celebración y objetivos, una presentación de las fases del itinerario sinodal y de los órganos de gobierno y coordinación en la celebración del sínodo diocesano. Nuestra perspectiva es fundamentalmente canónica, sin olvidar los aspectos teológicos y eclesiológicos, pues la palabra sinodalidad en la vida eclesial va más allá de algunos institutos antiguos como el sínodo diocesano, o más nuevos como el sínodo de los obispos, y designa una cualidad de la Iglesia: la sinodalidad es presentada por el Papa Francisco como una dimensión constitutiva de la Iglesia.

La sinodalidad es una de las cualidades que se presenta para describir el misterio de la Iglesia, que considera su naturaleza desde la visión de la comunión dinámica que es fundamental en su etapa terrena y que implica un modo de actuar de todo el pueblo de Dios. Esta sinodalidad es un elemento esencial en la Iglesia en salida misionera, en la que los procesos participativos no pueden fijarse en primer

⁶ Cf. FRANCISCUS PP., «Allocutio. Occasione L anniversariae memoriae ab initia Synodo Episcoporum, 7.10.2015», en *AAS* 107 (2015) p. 1139; SPADARO, A.-GALLI, C., «La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa», en *La Civiltà Cattolica* 200 (2018) pp. 55-70.

La sinodalidad alcanza también a las Iglesias particulares: SAN JOSÉ PRISCO, J., «Sinodalidad en la Iglesia particular», en *A cinquant'anni dall'Apostolica sollicitudo: il Sinodo dei Vescovi al servizio di una Chiesa sinodale: atti del seminario di studio organizzato dalla Segreteria generale del Sinodo dei Vescovi, 6-9 febbraio 2016*, Città del Vaticano 2016, pp. 403-414.



lugar en la organización eclesial, sino en el ser misioneros⁷, en una sinodalidad que se ordena a la misión, a la evangelización.

De esta manera, la comprensión de la sinodalidad como dimensión constitutiva de la Iglesia trasciende la celebración de los encuentros sinodales para alcanzar en su totalidad a la Iglesia en su ser y en su actuar. En estos tiempos la Iglesia se encamina hacia el desarrollo del sentido amplio de sinodalidad, que debe impregnar las instituciones eclesiales y que se convierte en la operatividad de la comunión eclesial.

1. TEXTO DEL DECRETO DE CONVOCACIÓN DEL SÍNODO DIOCESANO DE VALENCIA (2019-2020)⁸

ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

Al presbiterio diocesano, a los diáconos, a los miembros de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, a los seminaristas, a los grupos y movimientos de apostolado seglar, a los profesores de enseñanza religiosa escolar, a los catequistas, a todos los fieles laicos de esta Iglesia que peregrina en Valencia.

Por el presente, os comunico:

Habiéndome hecho eco de un sentir difundido entre el clero valentino; oído el parecer del Consejo Episcopal, el del Consejo Presbiteral (el 23 de septiembre de 2019) y el del Consejo Diocesano de Pastoral (el 21 de septiembre de 2019).

⁷ Cf. FRANCISCUS PP., «Adhortatio Apostolica “*Evangelii Gaudium*”, de Evangelio nuntiando nostra aetate, 24.11.2013», en *AAS* 105 (2013) nn. 17-31 pp. 1027-1033.

⁸ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Decreto de convocación del Sínodo diocesano, 15.10.2019», en *Boletín Oficial del Arzobispado de Valencia (= BOAV)* 32 (2019) pp. 825-829.



Teniendo en cuenta que en la fiesta de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote informé a toda la Diócesis, estando reunidos gran parte de los sacerdotes en el Seminario, de mi propósito y decisión de convocar un nuevo Sínodo dentro de la tradición sinodal de nuestra Iglesia diocesana. Tengamos presente los pontificados de Santo Tomás de Villanueva y de San Juan de Ribera, pródigos en Sínodos Diocesanos. Además, no queda muy lejano el último que tuvo lugar en Valencia en 1987, durante el pontificado de nuestro querido D. Miguel Roca.

Considerando que desde el último Sínodo Diocesano han pasado y están pasando muchas cosas en la Iglesia y en el mundo, en España, en Europa y en nuestra Iglesia Valentina y que se ha ampliado la visión e interpretación auténtica del Concilio Vaticano II, en y por el Magisterio de los Papas: San Juan Pablo II, Benedicto XVI y ahora Francisco, lo cual debe ser tenido en cuenta en nuestra acción eclesial y pastoral.

Recordando que el Sínodo Diocesano es una asamblea de sacerdotes y otros fieles escogidos de una Iglesia particular que, convocados por su Obispo, colaboran con él en bien de toda la comunidad diocesana (cf. c. 460); y que aquellos miembros del Pueblo de Dios que, por las razones que fuere, no se embarcan en los trabajos sinodales, también son incorporados a través de la oración y de la información.

Deseando que nuestra Iglesia particular de Valencia interiorice más el Concilio Vaticano II y asimile mejor el riquísimo magisterio de los Papas del postconcilio para conseguir una pastoral más orgánica y conjuntada con miras a una nueva evangelización urgente; para no solo dar indicaciones y criterios, sino también normas a los que nos sujetemos todos, sin olvidar la llamada que Dios sigue haciendo a ir en misión evangelizadora por todo el mundo.

Consciente de que la Archidiócesis ha recorrido un largo camino desde el Sínodo Diocesano de 1987, con ricas y diversas iniciativas pastorales, como son los distintos itinerarios, la asamblea diocesana en 2014, que llevó a proponer acciones para un proyecto pastoral, los años jubilares eucarísticos del Santo Cáliz y Vicentino, así como las varias cartas pastorales y el trabajo realizado por los sacerdotes en el proceso de reencuentro, ahora es el momento de aunar esfuerzos para trazar un camino de nueva evangelización y renovación en estos momentos, que pasa por la necesidad de abordar:

- 1) La nueva evangelización;
- 2) La iniciación cristiana y la catequesis;



- 3) La parroquia y el laicado;
- 4) La eucaristía y la adoración eucarística;
- 5) Los jóvenes;
- 6) La familia;
- 7) La escuela, la universidad y la pastoral educativa;
- 8) Los pobres;
- 9) La cultura;
- 10) Los sacerdotes;
- 11) La vida consagrada y
- 12) La mujer en la Iglesia y en la sociedad.

Y destacando lo más importante de todo: Dios y solo Dios, y el hombre, amado y salvado por Dios.

Por tanto, consciente de la trascendencia de esta decisión para la vida de la Archidiócesis de Valencia, de conformidad con el canon 462 del CIC.

DECRETO:

1.º Convocar un Sínodo Diocesano, según el proyecto por mí planteado, quedando a salvo siempre el derecho universal de la Iglesia, que empezará el 15 de octubre de 2019 y terminará en la solemnidad de Pentecostés de 2020.

2.º Constituir la Comisión Central del Sínodo:

Presidente:

Emmo. y Rvdm. D. Antonio Cañizares Llovera, Arzobispo de Valencia.

Miembros:

Excmo. y Rvdm. D. Esteban Escudero Torres, Obispo Auxiliar.

Excmo. y Rvdm. D. Arturo Pablo Ros Murgadas, Obispo Auxiliar.

Excmo. y Rvdm. D. Javier Salinas Viñals, Obispo Auxiliar.

Ilmo. D. Vicente Fontestad Pastor, Vicario General-Moderador de la Curia.

Ilmo. D. José Francisco Castelló Colomer, Canciller-Secretario.

Ilmo. D. Salvador Jesús Corbí Vidagañ, Vicario Episcopal y párroco.

Ilmo. D. Francisco Revert Martínez, Vicario Episcopal y párroco.

Ilmo. D. Fernando Enrique Ramón Casas, Rector del Seminario Mayor.



Ilmo. P. Vicente Botella Cubells O.P., Decano de la Facultad de Teología San Vicente Ferrer de Valencia.

Ilmo. P. Martín Gelabert Ballester, O.P., Vicario Episcopal para la Vida Consagrada.

Ilmo. D. José Luis Doménech Bardisa, Rector del Seminario Menor.

Rvdo. D. Gil Herrero Antón, miembro de la comisión permanente del Consejo Presbiteral.

Rvdo. D. Rodrigo Ferre Bodí, Diácono permanente.

Rvda. Madre. M^a Ángeles Vilar Yago, Madres Desamparados de San José de la Montaña, Religiosa consagrada.

D. Luis Albors Almela, Presidente Juniors Movimiento Diocesano, laico.

D^a Amparo Estellés Rodríguez, Delegada Episcopal de Apostolado Seglar, laica.

3.º Constituir, además, las siguientes siete comisiones:

Comisión 1: Nueva evangelización e iniciación cristiana (cuestiones 1 y 2).

Presidida por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Javier Salinas. Hasta un máximo de 12 miembros designados por el obispo presidente (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).

Comisión 2: Familia y juventud (cuestiones 6 y 5).

Presidida por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Arturo Ros. Hasta un máximo de 15 miembros designados por el Obispo presidente (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).

Comisión 3: Parroquia evangelizadora (cuestiones 3 y 4).

Presidida por el Sr. Arzobispo y el Ilmo. D. Vicente Fontestad. Hasta un máximo de 15 miembros, designados por el Arzobispo (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).

Comisión 4: Laicado y mujer (cuestiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12).

Presidida por los Obispos Javier Salinas y Arturo Ros. Hasta un máximo de 15 miembros designados por ellos (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).

Comisión 5: Sacerdotes y vida consagrada (todas las cuestiones, principalmente cuestiones 10 y 11).

Presidida por el Arzobispo, un vicario episcopal y el vicario episcopal de vida consagrada. Hasta un máximo de 15 miembros designados por el Arzobispo (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).



Comisión 6: Evangelizar la cultura: pastoral educativa y escolar, Universidad e instituciones culturales, UCV y UCH-CEU (cuestiones 5, 6, 7, 8, 9 y 12).

Presidida por: El Obispo: D. Esteban Escudero y los Ilmos D. José Luis Sánchez y D. Rafael Cerdá. Hasta un máximo de 15 miembros designados por el Obispo (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).

Comisión 7: Vida y testimonio de caridad y nuevas pobrezas (cuestión 8). Presidida por el Obispo D. Arturo Ros y el Rvdo. D. José María Taberner. Hasta un máximo de 15 miembros designados por el Obispo (sacerdotes, diáconos, consagrados, laicos).

4.º Promulgar el Estatuto del Sínodo Diocesano de Valencia como norma general de todos los trabajos sinodales y de obligado cumplimiento para todas las personas y organismos que intervengan en el Sínodo.

Que Dios bendiga a todos, que nos ilumine en nuestros trabajos y que nos indique los caminos a seguir en verdadera sinodalidad, mirando siempre a Jesucristo, iniciador y consumidor de nuestra fe, y que Nuestra Señora de los Desamparados, san Vicente Mártir y san Vicente Ferrer y todos los santos valencianos nos ayuden y acompañen. Seguid rezando por el Sínodo y todo para la mayor gloria de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Valencia, a quince de octubre de dos mil diecinueve, festividad de Santa Teresa de Jesús.

Antonio, Card. Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

Por mandato de su S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller Secretario



2. ESTATUTO GENERAL DEL SÍNODO DIOCESANO DE VALENCIA (2019-2020)⁹

ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

El Sínodo es una expresión visible y plena de la comunión y de la corresponsabilidad de todos los fieles en la Diócesis. Por ello, la participación de los fieles en los trabajos sinodales es una condición esencial e indispensable, sin la cual no habría Sínodo. Todos los fieles han sido convocados a participar en el Sínodo Diocesano:

- a) Con la oración, conversión personal y compromiso apostólico, tanto individual como comunitariamente.
- b) Colaborando en aquellas cuestiones que las comisiones técnicas creadas al efecto les planteen, para su estudio, la reflexión personal, el discernimiento, la puesta en común, el diálogo y la formulación de propuestas.

Las dos fases del proceso sinodal, a fin de garantizar la adecuada participación de los fieles en los trabajos sinodales, han de regirse por los artículos del Estatuto, ahora publicado para el conocimiento de todos los miembros del Pueblo de Dios en Valencia y por el próximo Reglamento del Sínodo de Valencia.

I. Naturaleza y finalidad del Sínodo.

Naturaleza

Artículo 1.- El Sínodo Diocesano es una asamblea de sacerdotes y de otros fieles –miembros de institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica,

⁹ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Estatuto general del sínodo diocesano de Valencia. 15.10.2019», en *BOAV* 32 (2019) pp. 830-836.



laicos asociados y no asociados— escogidos por el Arzobispo de entre los miembros de esta Iglesia particular, para prestarle ayuda en su oficio como Pastor de la Diócesis en bien de toda la comunidad diocesana (cf. c. 460).

Artículo 2.- Corresponde al Obispo convocar el Sínodo cuando, a su juicio, lo aconsejen las circunstancias, después de oír al Consejo Presbiteral (cf. c. 461 §1) y al Consejo Diocesano de Pastoral.

Artículo 3.- El Sínodo está presidido por el Obispo, quien puede delegar esta función para cada una de las sesiones en un Obispo Auxiliar, en el Vicario General-Moderador de la Curia o en un Vicario Episcopal (cf. c. 462 § 2).

Artículo 4.- Serán convocados como miembros del Sínodo, con el derecho y el deber de participar en el mismo, aquellas personas que determina el c. 463 y cuantas, en aplicación de lo dispuesto en el mismo canon, sean designadas.

Artículo 5.- El Obispo diocesano es el único legislador en el Sínodo Diocesano, y los demás miembros de este tienen solo voto consultivo; únicamente él suscribe las declaraciones y decretos del Sínodo, que pueden publicarse solo en virtud de su autoridad (c. 466). Todos sus miembros deben cooperar unánimemente, conforme a sus carismas y servicios, en este Sínodo Diocesano de Valencia.

Artículo 6.- El Arzobispo ha de trasladar el texto de las declaraciones y decretos sinodales a la Conferencia Episcopal (c. 467).

Artículo 7.- Compete al Obispo diocesano, según su prudente juicio, suspender y aun disolver el Sínodo Diocesano (c. 468 § 1). Si queda vacante o impedida la sede episcopal, el Sínodo diocesano se interrumpe de propio derecho, hasta que el nuevo Obispo diocesano decreta su continuación o lo declare concluido (c. 468 § 2).



Finalidad

Artículo 8.- El Sínodo Diocesano de Valencia, partiendo del conocimiento y evaluación de la situación real de nuestra Iglesia particular, tiene como finalidad general:

1. Impulsar la renovación pastoral de la misma a la luz del Evangelio, del Concilio Vaticano II y de las enseñanzas actuales del Magisterio Eclesial, especialmente, de San Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco, estableciendo orientaciones pastorales adecuadas a nuestra situación.

2. Fomentar la experiencia de comunión y corresponsabilidad en la Iglesia particular.

3. Fortalecer la fe y la vida cristiana de los fieles e implicar a nuestra Diócesis en esta nueva etapa evangelizadora, de modo que el anuncio de Cristo llegue a todas las personas, modele las comunidades e incida profundamente, mediante el testimonio evangélico, en la sociedad y en la cultura.

4. Potenciar la dimensión misionera de la Diócesis, creando conciencia de ser discípulos misioneros para la nueva evangelización, atendiendo a gran parte de nuestro pueblo formado por bautizados que viven al margen de la fe y a otros que no han recibido ni el primer anuncio.

Artículo 9.- Para conseguir los fines descritos en el artículo anterior, se debatirán y profundizarán los temas sinodales determinados por el Arzobispo.

Artículo 10.- Para mejor conseguir los fines del Sínodo Diocesano se han de emplear los siguientes medios:

1. Oración, conversión y compromiso cristiano, tanto personal como comunitario. Siendo el Sínodo un acontecimiento de fe es necesario confiarlo especialmente a la oración individual y comunitaria, privada y pública, de los fieles.

2. Todos los fieles podrán expresar su reflexión sobre cualquier cuestión que se plantee con motivo del Sínodo a través del correo electrónico que se facilitará en su momento o a través del correo postal dirigido a calle Palau 2, C.P. 46003, Valencia.

3. Seguir, después, las directrices del Sínodo que sean incorporadas en las constituciones sinodales para impulso de la nueva evangelización en la Diócesis.



II. Fases del proceso sinodal.

Artículo 11.- El proceso del Sínodo Diocesano se desarrollará en las siguientes fases:

§1. Fase preparatoria: reflexión y trabajo de las comisiones técnicas.

1. Las Comisiones Técnicas, creadas por el decreto de convocación del Sínodo para abordar las cuestiones planteadas en el mismo, harán llegar: o a los consejos pastorales de las parroquias o a los grupos o movimientos de apostolado, o a las universidades vinculadas a la Iglesia..., preguntas concretas para su reflexión y estudio; todo ello en clima de oración y diálogo. Dichas aportaciones una vez examinadas en las siete Comisiones Técnicas se traducirán en un instrumento específico de trabajo que en tomo al inicio de la cuaresma se pasarán a la Comisión Central del Sínodo.

2. La Comisión Central elaborará un documento de trabajo que en tomo a la Fiesta de San Vicente Ferrer (20 de abril de 2020) será remitido a los miembros de la Asamblea Sinodal (designados conforme al canon 463 del CIC) para su reflexión y estudio. Sus aportaciones deberán ser remitidas como máximo a la Comisión Central el 15 de mayo, la cual realizará el borrador final del instrumento de trabajo que será tomado en consideración en la Asamblea Sinodal.

§2. Fase Asamblea Sinodal.

1. La Asamblea Sinodal, tendrá lugar los días 29, 30 y 31 de mayo. En ella se debatirán y aprobarán (con voto meramente consultivo) las declaraciones, orientaciones o conclusiones finales contenidas en el instrumento de trabajo final. Como fruto del trabajo de la Asamblea, el Arzobispo (único legislador en el Sínodo) promulgará en su momento las Constituciones Sinodales que estime oportuno.

2. La constitución y forma de celebración de la Asamblea se determinará en el próximo Reglamento del Sínodo Diocesano de Valencia.



III. Cauces de participación de los fieles.

Artículo 12.- Los fieles participan en el proceso sinodal del modo siguiente: Todos los fieles, sacerdotes, miembros de institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica y laicos –asociados o no– están convocados a tomar parte directa en las tareas sinodales en la forma siguiente:

1. En la fase preparatoria a través de las cuestiones que las Comisiones Técnicas les puedan presentar.
2. En la Asamblea Sinodal, participarán aquellos fieles a los que les corresponda, según lo establecido en la legislación universal y diocesana.
3. Por lo establecido en el artículo 10 del presente Estatuto.

A través de estos cauces podrán los fieles ejercer su derecho a exponer ante el Obispo y la comunidad diocesana su parecer sobre aquellos temas referentes al bien de esta Iglesia, salvando siempre la integridad de la fe y de las costumbres, habida cuenta de la utilidad común y de la dignidad de las personas (cf. c. 212).

IV. Órganos de gobierno y de coordinación del proceso sinodal.

Artículo 13.- Para el desarrollo y coordinación del proceso sinodal se constituyen los siguientes organismos: La Comisión Central del Sínodo y Siete Comisiones Técnicas.

Comisión Central del Sínodo.

Artículo 14.- La Comisión Central del Sínodo es el órgano supremo del Sínodo. Cooperará con el Arzobispo en el ejercicio de las funciones propias de su oficio de Presidencia del Sínodo. Estas funciones son las siguientes:

1. Estudiar las cuestiones relativas al desarrollo del Sínodo que estime oportunas y asesorar al Arzobispo a la hora de tomar las decisiones correspondientes.
2. Aprobación del borrador del instrumento de trabajo que vaya a enviarse a los miembros de la Asamblea Sinodal. Y con las aportaciones de los mismos, la aprobación del borrador final del instrumento de trabajo (orientaciones, declaraciones, conclusiones y propuestas) que debe tomarse en consideración en la Asamblea Sinodal.



3. Asumir también, por razones de eficacia, las funciones de una Secretaría General del Sínodo y, por ello, algunos de sus miembros desempeñarán también las siguientes funciones:

- 1) Preparar y levantar acta de las reuniones de la Comisión central y procurar que los secretarios de las Comisiones Técnicas preparen y levanten acta de sus respectivas reuniones.
- 2) Distribuir los documentos y demás material sinodal.
- 3) Organizar y mantener al día el archivo sinodal.
- 4) Revisar la elaboración y contenidos de los instrumentos de trabajo que hayan de estudiarse.
- 5) Enviar las correspondientes convocatorias del Arzobispo a los miembros de la Asamblea Sinodal para las celebraciones de las sesiones sinodales; preparar y distribuir los documentos y materiales necesarios para su celebración y levantar acta de estas sesiones.
- 6) Promover la difusión de las noticias sinodales, en colaboración con los demás órganos competentes.
- 7) Otras funciones que se le encomienden.

Comisiones técnicas.

Artículo 15.- Las Comisiones técnicas funcionarán del modo establecido en el reglamento del Sínodo Diocesano. Son las siguientes:

Comisión 1: Nueva evangelización e iniciación cristiana.

Comisión 2: Familia y juventud.

Comisión 3: Parroquia evangelizadora.

Comisión 4: Laicado y mujer.

Comisión 5: Sacerdotes y vida consagrada.

Comisión 6: Evangelizar la cultura: pastoral educativa y escolar, Universidad e instituciones culturales, UCV y UCH-CEU.

Comisión 7: Vida y testimonio de caridad y nuevas pobrezas.

V. Interpretación del Estatuto del Sínodo.

Artículo 16.- La modificación e interpretación autorizada de los artículos del presente Estatuto corresponde al Arzobispo como legislador de la Iglesia particular.



Artículo 17.- En todo aquello en lo que a lo largo del proceso sinodal no existiera una legislación específica, se procederá conforme a la legislación general de la Iglesia.

Artículo 18.- Este Estatuto será complementado con el Reglamento del Sínodo Diocesano de Valencia, además de otras disposiciones que puedan ser necesarias y que determinen el desarrollo concreto y la celebración del Sínodo Diocesano en Valencia.

Valencia, a quince de octubre de dos mil diecinueve, Festividad de Santa Teresa de Jesús.

Antonio, Card. Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

Por mandato de su S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller Secretario

3. EL CONTEXTO ECLESIAL DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO SÍNODO VALENTINO

3.1 *La tradición sinodal de la Iglesia de Valencia*

El sínodo (2019-2020) se inserta dentro de la tradición sinodal de la Iglesia que está en Valencia¹⁰. La presencia de los obispos en Valencia después de la reconquista en 1238 supuso el inicio de una actividad sinodal de la que dan testimonio diversos manuscritos y textos impresos¹¹.

¹⁰ Cf. CÀRCEL ORTÍ, V., *Historia de la Iglesia en Valencia* 1-2, Valencia 1986.

¹¹ Cf. SANCHIS SIVERA, J., «Para la historia del derecho eclesiástico valentino», en *Analecta sacra Tarraconensia* 9 (1933) pp. 137-147 y 10 (1934) pp. 123-149; PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *Sínodos medievales de Valencia. Edición bilingüe*, Roma 1994; *Synodicon Hispanum* 12. *Osma, Sigüenza, Tortosa y Valencia*, ed. GARCÍA Y GARCÍA, A., Madrid 2014.



Los ocho sínodos del obispo Andrés de Albalat (1255-1273) sentaron los principios jurídicos de la organización diocesana después de la reconquista. Su sucesor Jazperto de Botonach celebró dos en 1278 y 1280, y otros dos fueron celebrados por Ramón Despont en 1296 y 1298, los cuales fueron relativamente extensos. Los obispos de los siglos XIV y XV siguieron convocando y celebrando sínodos, en los que quedó reflejada la acción pastoral diocesana, el gobierno episcopal, el derecho sacramental, la cuestión de los beneficios y la promoción de la reforma del clero y del pueblo. En pleno siglo XVI la actividad sinodal de Santo Tomás de Villanueva y Martín Pérez de Ayala tuvo una finalidad reformadora en relación con los párrocos –obligación de residencia, de vestir el traje talar, prohibición de dedicación a negocios seculares– y con los laicos y una finalidad evangelizadora de los moriscos. A estos sínodos siguieron los siete celebrados por san Juan de Ribera, que abordaron entre otros temas: la residencia de los párrocos; la explicación de la doctrina cristiana, la administración de sacramentos y el estipendio de la Misa, la observancia de las rúbricas en los actos litúrgicos y corrección de algunos abusos, el registro de las partidas bautismales y la prohibición de representaciones teatrales en las iglesias. Los sínodos de los arzobispos Aliaga, Urbina y Rocabertí en el siglo XVII insistieron en la aplicación del Concilio de Trento y en la necesaria reforma de costumbres.

Esta tradición sinodal se vio interrumpida hasta el sínodo convocado y celebrado por D. Marcelino Olaechea en 1951 en el que se siguieron los esquemas jurídico-pastorales propios de los sínodos diocesanos de la época, basados fundamentalmente en el Código de Derecho Canónico de 1917¹². El último sínodo celebrado fue convocado en Valencia por el Arzobispo Roca con la finalidad de profundizar en la recepción del Concilio Vaticano II, revitalizar la evangelización y organizar mejor los recursos de la archidiócesis y del conjunto de la actividad pastoral¹³. En estas finalidades tuvo un papel fundamental la promulgación del Código de Derecho Canónico, que dejó un amplio margen de complementación normativa a la legislación diocesana.

¹² Cf. OLAECHEA LOIZAGA, M., *Sínodo diocesano valentino. Edición oficial*, Valencia 1952.

¹³ Cf. ROCA CABANELLAS, M., *Constituciones sinodales*, Valencia 1987.



3.2 *Una convocación sinodal que mira con atención a la realidad de la Iglesia y del mundo*

El decreto de convocación del sínodo (2019-2020) y su Estatuto general no son ajenos a la realidad eclesial y del mundo, como lo expresa el tenor de sus palabras:

“Considerando que desde el último Sínodo Diocesano han pasado y están pasando muchas cosas en la Iglesia y en el mundo, en España, en Europa y en nuestra Iglesia Valentina y que se ha ampliado la visión e interpretación auténtica del Concilio Vaticano II, en y por el Magisterio de los Papas: San Juan Pablo II, Benedicto XVI y ahora Francisco, lo cual debe ser tenido en cuenta en nuestra acción eclesial y pastoral” (Decreto, proemio).

“Art. 8.- El Sínodo Diocesano de Valencia, partiendo del conocimiento y evaluación de la situación real de nuestra Iglesia particular (...)” (Estatuto).

El Arzobispo de Valencia analiza las luces y sombras de la realidad consciente de los signos de Dios y de la presencia de Jesucristo en medio nuestro, un tiempo en el que *“vivimos una nueva etapa de nuestra historia, una nueva época, nuevos retos, nuevas esperanzas, nuevas necesidades”*¹⁴ que tienen su origen en diversos fenómenos actuales en los ámbitos de la fe (con el laicismo, la secularización, la indiferencia,...), de la educación (escuela y universidad), de los jóvenes y de la familia, etc.¹⁵. En síntesis, la realidad que nos presenta nuevos retos es descrita por el Arzobispo con estas palabras:

“Aunque nuestra España y nuestra Valencia no han dejado de ser católicas, como alguien dijo, ni mucho menos, sí que han aparecido hechos y fenómenos que nos llaman a reflexionar como el fenómeno generalizado de la secularización, incluso interna de la Iglesia, y del laicismo que se ha hecho cultura, el olvido de Dios como forma de vida, la apostasía silenciosa, el relativismo,

¹⁴ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Carta pastoral. “Hacia un Sínodo diocesano”, 23.6.2019», en *BOAV* 32 (2019) pp. 556-565.

¹⁵ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., *¡Levantaos, vamos! Carta pastoral al comenzar el curso pastoral 2019-2020*, Valencia 2019.



nuevas ideologías que tienen sus antecedentes y raíces en tiempos no lejanos, etc. En fin, que las cosas han cambiado y nos hallamos ante un cambio de época que trae sus nuevos desafíos y retos a los que hemos de responder desde la Iglesia, renovando y fortaleciendo su fe y su fuerza interior para anunciar y testificar el Evangelio. Sin olvidar ni las pobrezas o nuevas pobrezas y heridas de nuestro mundo, a las que atender y curar, ni las características y necesidades de la juventud y de la mujer de nuestro tiempo, y las urgencias que el ámbito público y político nos demandan.

Todo este conjunto de cosas, que nos afectan tan grandemente, (reconozcamos, por ejemplo, la caída de la práctica religiosa, el aumento de la indiferencia, el alejamiento de los jóvenes de la Iglesia, la quiebra moral, la extensión de uniones de hecho, la falta de presencia de católicos en la vida pública, etc., pero sobre todo, lo más preocupante es la caída de la fe de muchos cristianos, el desmoronamiento del cristianismo y la apostasía silenciosa, como la llamaba San Juan Pablo II –fenómenos todos ellos muy preocupantes–), todo esto es lo que me hizo tomar la decisión de un nuevo Sínodo para nuestra diócesis, para despertarnos de nuestro letargo”¹⁶.

3.3 Un sínodo convocado conscientes del camino diocesano recorrido

El sínodo diocesano no supone un punto de arranque desde cero, sino un momento de gran valor¹⁷ en el camino recorrido en la vida eclesial valentina. Si el sínodo convocado se inserta en la larga tradición sinodal, también tiene en cuenta el itinerario reciente ya recorrido en los últimos años. En este camino cabe reseñar las siguientes acciones:

- Itinerario Diocesano de Renovación (2010-2014): Las acciones para la nueva evangelización.
- Congreso Parroquia y nueva evangelización (8-9.11.2013)¹⁸.

¹⁶ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Carta pastoral. “Más sobre el Sínodo diocesano”, 21.7.2019», en *BOAV* 32 (2019) pp. 648-651.

¹⁷ Cf. MISTO, L., «Il Sínodo diocesano: evento di Chiesa e momento legislativo», en *La Scuola Cattolica* 118 (1990) pp. 297-326 ; GALEA-CURMI, J., *The Diocesan Synod as a Pastoral Event. A Study of the Post-Conciliar understanding of the Diocesan Synod*, Roma 2005.

¹⁸ Cf. *Parroquia y nueva evangelización. Actas del Congreso, 8 y 9 de noviembre de 2013*, ed. VICARIA DE EVANGELIZACIÓN, Valencia 2014.



- Itinerario Diocesano de Evangelización (2015-2018): Un itinerario, un movimiento de reforma misionera, que parte de la pregunta ¿cómo ha de anunciar el Evangelio hoy la Iglesia en Valencia?
- Asamblea Diocesana: proposiciones para un proyecto diocesano de pastoral evangelizadora (15.10.2016).
- Plan Diocesano de Evangelización: Caminando hacia una Iglesia diocesana evangelizadora (27.11.2016).
- Congreso Interdiocesano de educación (20-21.10.2017).
- Proceso de reencuentro sacerdotal (2017-2018)¹⁹.
- Itinerario Diocesano de Formación (2018-2020).

4. LA NATURALEZA Y LOS OBJETIVOS DEL SÍNODO CONVOCADO²⁰

La naturaleza y los objetivos del sínodo convocado son fijados por el Arzobispo de Valencia en dos tipos de documentos: los decretos de convocación y del estatuto sinodal y las cartas pastorales que el obispo dirige a la comunidad diocesana. La naturaleza del sínodo diocesano se expresa según el marco normativo del Código de Derecho Canónico en el estatuto general en los siguientes términos:

“Artículo 1.- El Sínodo Diocesano es una asamblea de sacerdotes y de otros fieles –miembros de institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica, laicos asociados y no asociados– escogidos por el Arzobispo de entre los miembros de esta Iglesia particular, para prestarle ayuda en su oficio como Pastor de la Diócesis en bien de toda la comunidad diocesana (cf. c. 460)”.

El sínodo es un *coetus* que agrupa a los sacerdotes y al pueblo de la diócesis bajo la presidencia del obispo diocesano. Esta institución de carácter colegial es expresión visible y plena de la comunión y de la participación y corresponsabilidad de los fieles, ejercida *suo modo et secundum propriam condicionem* (c. 204 § 1); esta convocatoria que manifiesta la corresponsabilidad, convierte el sínodo en

¹⁹ Cf. *¿Nueva evangelización desde las parroquias?*, ed. VIDAL, J.- RUIZ, M.- PONS, J. S., Valencia 2018.

²⁰ Cf. DURÁN RIVACOBIA, J., «Naturaleza y finalidad del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 52 (2011) pp. 55-109.



un acontecimiento de significado especial en la vida diocesana. De este modo, la misión del sínodo, que consiste en prestar ayuda y cooperar con el obispo, expresa la justificación o razón teológica de la participación y corresponsabilidad, no como un instrumento técnico sino como ayuda a la misión pastoral del obispo para bien de la diócesis.

El sínodo diocesano, instituto cuya descripción contiene el c. 460, es una reunión (*coetus*) solemne y ocasional, carece del carácter permanente de otras instituciones diocesanas, como el consejo presbiteral o el colegio de consultores, y el carácter de la convocatoria es ocasional, según lo aconsejen la situación conforme con la valoración del obispo diocesano. El sínodo es una asamblea representativa en la que el pueblo de Dios está presente a través de los miembros elegidos de la Iglesia diocesana, presbíteros y otros miembros de institutos de vida consagrada y laicos.

El sínodo tiene carácter consultivo en cuanto instituto canónico plural, representativo y de carácter asambleario que tiene la misión de presentar reflexiones, orientaciones y propuestas que tendrán fuerza de ley diocesana por la intervención del obispo diocesano. Es decir, los convocados al sínodo participan corresponsablemente en un proceso consultivo que elabora propuestas que el obispo diocesano podrá sancionar como orientaciones pastorales o leyes sinodales (c. 466)²¹. Así, el Codex reafirma una antigua tradición y manifiesta en continuidad que el sínodo es un instituto de ayuda al obispo diocesano en su función de legislador²².

El decreto de convocación y el estatuto general del sínodo diocesano de Valencia (2019-2020), siguiendo la legislación eclesial común, expresan la finalidad del sínodo: ofrecer ayuda al obispo en bien de toda la Iglesia diocesana (c. 460). Las funciones y fines del sínodo en el Código son expresadas de un modo general, de manera que el obispo, al convocar el Sínodo, al darle su estatuto y reglamento y en las cartas pastorales, ha tenido la oportunidad de indicar, de modo más concreto, las finalidades y los objetivos.

²¹ Cf. ZANETTI, E., ««Nel Sinodo diocesano l'unico legislatore è il Vescovo diocesano...» (c. 466)», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 4 (1991) pp. 63-68.

²² Cf. DU PUY-MONTBRUN, B., «Le synode diocésain selon le Code de 1983», en *Le droit canonique au service de la justice ecclésiale*, Toulouse 2019, pp. 17-32; PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «El sínodo diocesano y la legislación canónica», en *Auriensia* 20 (2017) pp. 163-165; VIANA, A., «Sínodo diocesano», en *Diccionario General de Derecho Canónico*, ed. OTADUY, J.-VIANA, A.-SEDANO, J. (=DGDC) 7, Cizur Menor 2012, pp. 350-354.



En el decreto de convocación, el Arzobispo de Valencia expresa como objetivos del sínodo alcanzar una mayor interiorización de la doctrina del Concilio Vaticano II y asimilación del magisterio pontificio posconciliar y aunar esfuerzos para trazar un camino de evangelización y renovación gracias a una pastoral más orgánica y conjuntada. En esta dirección el sínodo ofrecerá indicaciones, criterios y normas.

El estatuto presenta los fines generales del sínodo:

“Artículo 8.- El Sínodo Diocesano de Valencia, partiendo del conocimiento y evaluación de la situación real de nuestra Iglesia particular, tiene como finalidad general:

1. Impulsar la renovación pastoral de la misma a la luz del Evangelio, del Concilio Vaticano II y de las enseñanzas actuales del Magisterio Eclesial, especialmente, de San Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco, estableciendo orientaciones pastorales adecuadas a nuestra situación.

2. Fomentar la experiencia de comunión y corresponsabilidad en la Iglesia particular.

3. Fortalecer la fe y la vida cristiana de los fieles e implicar a nuestra Diócesis en esta nueva etapa evangelizadora, de modo que el anuncio de Cristo llegue a todas las personas, modele las comunidades e incida profundamente, mediante el testimonio evangélico, en la sociedad y en la cultura.

4. Potenciar la dimensión misionera de la Diócesis, creando conciencia de ser discípulos misioneros para la nueva evangelización, atendiendo a gran parte de nuestro pueblo formado por bautizados que viven al margen de la fe y a otros que no han recibido ni el primer anuncio”.

Las cartas pastorales constituyen una explicación de los fines del sínodo que pueden ser reagrupados en diversos ejes fundamentales:

- El eje teológico, expresado con las siguientes palabras: *“Dios, sólo Dios, horizonte único de la Iglesia”*; *“Los signos antes señalados directa o indirectamente nos remiten a la cuestión principal, a lo más importante, nos remiten a Dios y a su amor. Dios es el único asunto central y definitivo para el hombre, para la sociedad y para la Iglesia”*. *“Dios, solo Dios, Dios solo ha de ser una cuestión muy principal en nuestro próximo Sínodo”*²³.

²³ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., *¡Levantaos, vamos! Carta...*, cit. nn. 12.22.



- El eje eclesiológico que subraya como finalidad vivir la verdadera comunión eclesial²⁴, ver lo que tiene que ser nuestra Iglesia diocesana, según la enseñanza del Concilio Vaticano II y el magisterio posconciliar en vistas a conocer, asimilar, interiorizar y poner en práctica esta enseñanza. Por eso es transcendental vivir la verdadera comunión que es la Iglesia, sacramento de comunión con Dios, con Cristo y de la unidad de todo el género humano²⁵.
- El eje evangelizador es central en las finalidades de la celebración del sínodo diocesano. En el anuncio de la celebración del sínodo diocesano, el Arzobispo de Valencia expresó que su finalidad es la de impulsar en Valencia el esperanzador programa evangelizador del Papa Francisco²⁶, de modo que al fin de impulsar una diócesis evangelizada y evangelizadora han de tender todos los trabajos sinodales²⁷.
- El eje de la caridad. El sínodo debe promover el ejercicio de la caridad como gran signo de la verdad del Evangelio y de su anuncio²⁸.

5. LAS FASES DEL PROCESO SINODAL²⁹

El proceso del sínodo diocesano debe estar regulado en el propio estatuto y en su reglamento, puesto que nada indica el Código de Derecho Canónico vigente. El estatuto del sínodo de Valencia (2019-2020) prevé dos fases³⁰: una preparatoria y otra en la que se desarrollará la asamblea sinodal. Durante la fase

²⁴ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., *¡Levantaos, vamos! Carta...*, cit. nn. 37ss.

²⁵ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Carta pastoral. *Hacia un Sínodo...*», cit. pp. 562-565.

²⁶ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Anuncio de la celebración del Sínodo diocesano 2019-2020», en <https://www.youtube.com/watch?time_continue=20&v=UPM0xNoGVsI&feature=emb_logo> (consulta 15.10.2019).

²⁷ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., *¡Levantaos, vamos! Carta...*, cit. nn. 27-30.

²⁸ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., *¡Levantaos, vamos! Carta...*, cit. nn. 31-35.

²⁹ Cf. DURÁN RIVACOBIA, J., «El desarrollo del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 53 (2012) pp. 95-141; ROZKRUT, T., «Come celebrare oggi il sinodo diocesano?», en *Annales Canonici* 2 (2006) pp. 67-80.

³⁰ Cf. CAÑIZARES LLOVERA, A., «Carta pastoral. *Hacia un Sínodo...*» cit. pp. 562. El 23 de junio de 2019 el Arzobispo en su carta pastoral ya proyectó las fases del sínodo: la etapa preparatoria y la etapa propiamente sinodal.



preparatoria se llevará a término un tiempo de reflexión y de trabajo del tema asignado a cada comisión técnica, creada y constituida conforme al decreto de convocación, consultando el parecer sobre los temas a los consejos pastorales de las parroquias o a los grupos o movimientos de apostolado, o a las universidades vinculadas a la Iglesia, etc. Las comisiones técnicas elaborarán un documento básico de trabajo que transmitirán a la comisión central del sínodo, quien elaborará el instrumento de trabajo para los miembros de la asamblea sinodal. En esta etapa preparatoria son elementos cruciales la información sobre el significado y los fines del sínodo y una amplia participación y consulta de todo el pueblo de Dios.

La segunda fase consiste en la celebración de la asamblea sinodal en la que se debatirán y aprobarán las declaraciones, orientaciones, resoluciones, conclusiones y propuestas finales que serán transmitidas al obispo diocesano para que promulgue las Constituciones Sinodales. La celebración del propio sínodo se desarrolla durante varios días y las actividades se desarrollan conforme con el principio de libre discusión de las cuestiones propuestas (c. 465)³¹, de modo que al obispo compete velar para que sea posible a los sinodales expresar su parecer sobre los temas propuestos conforme a la duración establecida en el reglamento. Por su parte, al obispo diocesano compete excluir de la discusión afirmaciones o proposiciones contrarias a la enseñanza de la Iglesia o referentes a la disciplina reservada a una determinada autoridad³².

6. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL SÍNODO³³

Al obispo diocesano compete decidir, cuando la situación lo aconseje y oído al consejo presbiteral, la celebración (c. 461§1) y la convocatoria (c. 462 §1) del sínodo diocesano, presidir el sínodo o delegar esta función para cada una de las

³¹ CIC c. 465: “Propositae quaestiones omnes liberae sodalium disceptationi in synodi sessionibus subiciantur”.

³² Cf. CONGREGATIO PRO EPISCOPIS – CONGREGATIO PRO GENTIUM EVANGELIZATIONE., «Instructio “In constitutione Apostolica” de synodo dioecesanis agendis, 19.3.1997», en *AAS* 89 (1997) p. 718.

³³ Cf. DURÁN RIVACOBBA, J., «La composición del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 52 (2011) pp. 327-373.



sesiones (c. 462 §2) y, según su juicio, su suspensión o disolución (c. 468 §1). El único legislador en el sínodo diocesano es el obispo diocesano (c. 466).

El estatuto del sínodo valentino prevé para el desarrollo y coordinación del itinerario sinodal la constitución de una comisión central y siete comisiones técnicas. La comisión central coopera con el obispo diocesano en las funciones propias de su oficio presidencial: asesora al obispo, aprueba los documentos e instrumentos de trabajo destinados a la asamblea sinodal propiamente dicha, asume las funciones de una secretaría general.

Las comisiones técnicas se rigen conforme al reglamento del sínodo diocesano y cada una de ellas se ocupa de un tema propio: 1) La nueva evangelización y la iniciación cristiana. 2) La familia y juventud. 3) La parroquia evangelizadora. 4) Laicado y mujer. 5) Sacerdotes y vida consagrada. 6) Evangelizar la cultura: pastoral educativa y escolar, Universidad e instituciones culturales, Universidad Católica de Valencia San Vicente mártir y Universidad Cardenal Herrera-CEU. 7) La vida y el testimonio de caridad y las nuevas pobrezas.

7. CONCLUSIÓN

La actual convocatoria de un sínodo diocesano en la Iglesia en Valencia manifiesta la capacidad que la institución sinodal ha presentado, a lo largo de la historia³⁴, para adaptarse a las concretas situaciones de la Iglesia y de la sociedad. Una actualización constante que ha convertido al sínodo diocesano en un instrumento canónico para promover la vida eclesial diocesana como comunión y misión. Esta capacidad de actualización es posible porque el Código de Derecho Canónico presenta una normativa marco que se concreta y adapta a la realidad diocesana en la que el sínodo se celebra. Esta complementariedad con el Código se desarrolla a través del estatuto y de los reglamentos sinodales y, fundamentalmente, con la legislación diocesana sinodal.

El sínodo en su configuración canónica vigente ha ofrecido al Arzobispo de Valencia la ocasión de convocar a cooperar con él, junto con los presbíteros, a algunos laicos y religiosos en la común responsabilidad de todos los fieles de

³⁴ Cf. FOGLIA, A., «Brevi note per la storia del Sinodo diocesano in occidente», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 4 (1991) pp. 50-62.



hacer de la Iglesia diocesana una comunidad evangelizada y evangelizadora. Esto en congruencia con la enseñanza episcopal, que subraya la especial atención que merece la participación y corresponsabilidad de los laicos, ámbito en el que se necesita avanzar más. En esta dirección se ha de considerar la participación de los laicos, no solo como momento de encuentro, de diálogo y de ayuda al obispo diocesano, sino también como tiempo en el que los laicos puedan expresar su propio testimonio de fe, no con un espíritu de confrontación sino de comunión. Esta participación de los laicos les compete en virtud del bautismo, por su participación en el sacerdocio común y en el *sensus fidei*, por el que, según su condición canónica y en la parte que les corresponde, participan de la responsabilidad global en la edificación de la Iglesia.

El sínodo diocesano es un momento de sinodalidad que interpela a la comunidad diocesana a reemprender un camino juntos o un camino común, en sinodalidad, más allá de la celebración del sínodo. La sinodalidad implica a todos los fieles y a todas las estructuras y presupone un consciente estudio y búsqueda de respuestas ante los desafíos para la vida cristiana de nuestro tiempo con miras a la comunión y a la misión. En este camino hacia la sinodalidad en un sentido amplio, que la vida eclesial y la investigación le dan y le darán forma, se ha de evitar la mundanización o la influencia de esquemas democráticos que reducen la verdad de la Iglesia a mera realidad sociológica.

8. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA³⁵

DU PUY-MONTBRUN, B., «Le synode diocésain selon le Code de 1983», en *Le droit canonique au service de la justice ecclésiale*, Toulouse 2019, pp. 17-32.

BORRAS, A., «La synodalité ecclésiale: diversité de lieux et interactions mutuelles», en *Recherches de science religieuse* 4-6 (2019) pp. 275-300.

La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa. Commento a più voci al documento della Commissione teologica internazionale, ed. CODA, P. -REPOLE, R., Bologna 2019.

³⁵ Es una selección bibliográfica básica o fundamental, pero no exhaustiva, ordenada por orden cronológico.



- La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia. Texto y comentario de la Comisión Teológica Internacional*, ed. MADRIGAL TERRAZAS, S., Madrid 2019.
- COMMISSIONE TEOLOGICA INTERNAZIONALE, *La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa*, Città del Vaticano 2018.
- BORRAS, A., *Communion ecclésiale et synodalité*, París 2018.
- KOUVEGLO, E., «La sinodalidad en la actualidad, a la luz del Concilio Vaticano II», en *Vergentis* 7 (2018) pp. 279-297.
- VILLAR, J. R., «La sinodalidad en la reflexión teológica actual», en *Ius canonicum* 58 (2018) pp. 69-82.
- VILLAR, J. R., «Sinodalità e funzione consultiva. Il contributo di Eugenio Corecco», en *Rivista teologica di Lugano* 23 (2018) pp. 197-212.
- SPADARO, A.,-GALLI, C., «La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa», en *La Civiltà Cattolica* 200 (2018) pp. 55-70.
- MODRIC, A., «La sinodalità nel sistema giuridico della Chiesa», en *Periodica* 107 (2018) pp. 545-571.
- FONTBONA, J., «Les structures sinodals de l'Església local», en *Revista Catalana de Teologia* 43 (2018) pp. 349-381.
- VISIOLI, M., «Una forma privilegiata di produzione normativa nella chiesa locale: il sinodo diocesano», en *Ephemerides iuris canonici* 57 (2017) pp. 73-103.
- PERÉZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «El Sínodo Diocesano y la legislación canónica», en *Auriensia* 20 (2017) pp. 151-192 (Puede consultarse también: «El Sínodo Diocesano y la nueva legislación canónica», en *Los sínodos diocesanos del pueblo de Dios: actas del V Simposio de Teología Histórica (24-26 octubre 1988)*, Valencia 1988, pp. 59-114).
- VIANA, A., «Sinodalidad y Derecho Canónico. Un seminario organizado por la Secretaría General del Sínodo de los obispos», en *Estudios eclesiásticos* 92 (2017) pp. 683-701.
- RUGGIERI, G., *Chiesa sinodale*, Bari 2017.
- VALDRINI, P., «Le synode diocésain. Un conseil synodal de participation des fieles du diocèse», en *Apollinaris* 89 (2016) pp. 225-237.
- SAN JOSÉ PRISCO, J., «Sinodalidad en la Iglesia particular», en *A cinquant'anni dall'Apostolica sollicitudo: il Sinodo dei Vescovi al servizio di una Chiesa sinodale: atti del seminario di studio organizzato dalla Segreteria generale del Sinodo dei Vescovi, 6-9 febbraio 2016*, Città del Vaticano 2016, pp. 403-414.



- VILLAR, J. R., «Sinodalidad: Pastores y fieles en comunión operativa», en *Scripta Theologica* 48 (2016) pp. 667-685.
- SCHATZ, K., «La sinodalità come caratteristica essenziale della chiesa», en *La civiltà cattolica* 198 (2016) pp. 165-175.
- Synodale Prozesse in der katholischen Kirche*, ed. MÜLLER, L.- REES, W., Innsbruck 2016.
- JOIN-LAMBERT, A., «Synodes diocésains, parasynodes et conciles particuliers dans l'Église catholique depuis le concile Vatican II. Liste, bibliographie, ressources», en *Cahiers Internationaux de Théologie Pratique* 3 (2016) pp. 1-96 [cf. https://www.pastoralis.org/wp-content/uploads/pdf/documents/CITP_Doc_3_synodes_dioc%C3%A9sains_7e_ed%202018-03-26.pdf (consulta 23.12.2019)].
- JASZCZ, A. M., *El sínodo diocesano y su aplicación. La experiencia polaca reciente (1983-2012)*, Roma 2015.
- DURAND, J.-P., «La synodalité dans les Églises particulières. Fondements théologiques et applications juridiques», en *Teka Komisji Prawniczej* 7 (2014) pp. 21-33.
- BORRAS, A., «Trois expressions de la synodalité depuis Vatican II», en *Ephemerides theologicae Lovanienses* 90 (2014) pp. 643-666.
- FROSINI, G., *Una Chiesa di tutti. Sinodalità, partecipazione e corresponsabilità*, Bologna 2014.
- VITALI, D., *Verso la sinodalità*, Magnano 2014.
- KRÄMER, P., «Anche gli ospiti hanno diritto di parola. Forma e rischi di un sinodo diocesano», en *Veritas et jus* 6 (2013) pp. 91-95.
- DURÁN RIVACOBA, J., «El objeto del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 54 (2013) pp. 371-420.
- OHLY, C., «Diözesansynode kirchenrechtliche Streiflichter zu einer traditionsreichen Kirchenversammlung», en *Trierer theologische Zeitschrift* 122 (2013) pp. 239-257.
- DURÁN RIVACOBA, J., «El desarrollo del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 53 (2012) pp. 95-141.
- VIANA, A., «Sínodo diocesano», en *Diccionario General de Derecho Canónico* 7, ed. OTADUY, J. -VIANA, A. -SEDANO, J., Cizur Menor 2012, pp. 350-354.
- DURÁN RIVACOBA, J., «Naturaleza y finalidad del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 52 (2011) pp. 55-109.



- DURÁN RIVACOBA, J., «La composición del Sínodo Diocesano», en *Burgense* 52 (2011) pp. 327-373.
- DUFFI, E., «Processe for communal discernment: Diocesan synod and assemblies», en *The Jurist* 71 (2011) pp. 77-90.
- JOIN-LAMBERT, A., «Les processus synodaux depuis le concile Vatican II: Une double expérience de l'Église et de l'Esprit Saint», en *Cristianesimo nella storia* 32 (2011) pp. 1137-1178.
- EKOR, J., *Participation in the legislative authority of the bishop. An investigation into the diocesan synod as a source of communion in the particular Church*, Roma 2011.
- GREEN, T. J., «Selected Issues in Developing Structures of Diocesan Communion», en *The Jurist* 69 (2009) pp. 418-441.
- FONTBONA, J., «La sinodalitat», en *Revista Catalana de Teologia* 32 (2007) pp. 357-385.
- ROZKRUT, T., «Come celebrare oggi il sinodo diocesano?», en *Annales Canonici* 2 (2006) pp. 67-80.
- GALEA-CURMI, J., *The Diocesan Synod as a Pastoral Event. A Study of the Post-Conciliar understanding of the Diocesan Synod*, Roma 2005.
- LEGRAND, H., «La sinodalità, dimensione inerente alla vita ecclesiale. Fondamenti e attualità», en *Vivens Homo* 16 (2005) pp. 5-42.
- MIELE, M., *Dalla sinodalità alla collegialità nella codificazione latina*, Padova 2004.
- Synod and synodality theology, history, canon law and ecumenism in new contact; international colloquium (Bruges 2003)*, ed. MELLONI, A., Münster 2005.
- GARCÍA Y GARCÍA, A., «En torno a los sínodos diocesanos», en *'Panta rei': Studi dedicati a Manlio Bellomo* 2, ed. CONDORELLI, O., Roma 2004.
- WITSCH, N., *Synodalität auf Ebene der Diözese. Die Bestimmungen des universal-kirchlichen Rechts der Lateinischen Kirche*, Paderborn-München 2004.
- ORSI, J. C., «O sinodo diocesano», en *Apollinaris* 76 (2003) pp. 805-826.
- CUSACK, B. A., «The Diocesan Synod: A Teachable Moment in the Life of the Local Church», en *The Jurist* 63 (2003) pp. 70-84.
- SERRES LOPEZ DE GUERENU, R., «El sínodo diocesano: signo y participación de una espiritualidad de comunión. Reflexión sobre la fase antepreparatoria del tercer sínodo diocesano de Madrid», en *Revista Española de Teología* 62 (2002) pp. 381-399.



- FERNÁNDEZ, J. J., «El Sínodo Diocesano», en *La curia diocesana*, ed. SAN JOSÉ PRISCO, J., Salamanca 2002, pp. 75-114.
- CALVO PÉREZ, R., «La praxis sinodal en la pastoral», en *Burgense* 43 (2002) pp. 51-80.
- TINEBRA, L., «Il sinodo diocesano tra comunione e autorità. Appunti di storia e disciplina giuridica», en *Ius ecclesiae* 13 (2001) pp. 175-203.
- CALVO PÉREZ, R., «El florecimiento y la novedad de los sínodos diocesanos», en *Scriptorium victoriense* 47 (2000) pp. 365-403.
- RAJ, S. P., «The Diocesan Synod, Part 1», en *Vidyajyoti* 64 (2000) pp. 191-204.
- RAJ, S. P., «The Diocesan Synod, Part 2», en *Vidyajyoti* 64 (2000) pp. 294-302.
- SUTOR, B., «Amt und Rat. Wie können synodale Strukturelemente in der Kirche aussehen?», en *Stimmen der Zeit* 218 (2000) pp. 28-38.
- Sínodos diocesanos y legislación particular. Estudios históricos en honor al Dr. D. Francisco Cantelar Rodríguez*, ed. JUSTO FERNÁNDEZ, J., Salamanca, 1999.
- VALDRINI, P., «Developpement et limites de l'expérience synodale catholique en France», en *Nonagesimo anno Mélanges en hommage à Jean Gaudemet*, ed. BONTEMS, C., Paris 1999, pp. 203-216.
- PUZA, R., «Democratie et synode: le principe synodal dans une perspective historique, théologique et canonique», en *Revue de Droit Canonique* 49 (1999) pp. 125-139.
- MANZANARES MARIJUÁN, J., «Sínodos diocesanos posconciliares en España: del Vaticano II a nuestros días», en *Sínodos españoles, confesiones y sectas, uniones de hecho, XVII jornadas de la Asociación Española de Canonistas*, ed. SANTOS DIEZ, J. L., Salamanca 1999, pp. 13-40.
- GONZÁLEZ-AYESTA J., «Congregazione per i Vescovi - Congregazione per l'evangelizzazione dei Popoli. Istruzione sui Sinodi diocesani, 19 marzo 1997 (con nota)», en *Ius ecclesiae* 10 (1998) pp. 352-377.
- GHIRLANDA, G., «Aspetti teologici e canonici del sinodo diocesano», en *La Civiltà Cattolica* 149 (1998) pp. 480-493.
- RAMOS, F. J., «El Sínodo Diocesano», en *Angelicum* 75 (1998) pp. 365-401.
- VIANA, A., «La Instrucción de la curia romana sobre los sínodos diocesanos (19.3.1997)», en *Ius Canonicum* 38 (1998) pp. 727-748.
- SPANEDDA, G., *Il sinodo diocesano. Riflessioni per una teologia sinodale*, Bologna 1998.



- CONGREGATIO PRO EPISCOPIS – CONGREGATIO PRO GENTIUM EVANGELIZATIONE., «Instructio “*In constitutione Apostolica*”, de synodo dioecesanis agendis, 19.3.1997», en *AAS* 89 (1997) pp.706-727.
- RIGAL, J., «Les prêtres, le presbytérium et le synode diocésain», en *Le Gouvernement de l'Église catholique Synodes et exercice du pouvoir*, ed. PALARD, J., Paris 1997, pp. 243-255.
- BRECHON, P., «Synodes diocésains et opinion catholique», en *Le Gouvernement de l'Église catholique Synodes et exercice du pouvoir*, ed. PALARD, J., Paris 1997, pp. 155-174.
- BENLLOCH POVEDA, A., «Los sínodos diocesanos en el XVIII Valenciano», en *Anales Valentinus* 45 (1997) pp. 343-350.
- MASTANTUONO, A., «Chiesa locale e sinodalità. Spunti di riflessioni a partire dall'esperienza dei sinodi diocesani», en *Rassegna di Teologia* 38 (1997) pp. 363-388.
- MARTÍNEZ SISTACH, L., «La sinodalidad en la comunión y misión eclesial», en *XV Jornadas de la Asociación Española de Canonistas en el XXV aniversario de su fundación*, ed. MELERO MORENO, C., Salamanca 1997, pp. 9-31.
- PUZA, R., «Das synodale Prinzip in historischer, rechtstheologischer und kanonistischer Bedeutung», en *Dialog als Selbstvollzug der Kirche?*, ed. FÜRST, G., Freiburg im Breisgau 1997, pp. 242-269.
- AMENTA, P., *Partecipazione alla potestà legislativa del Vescovo. Indagine teologico-giuridica su Chiesa particolare e sinodo diocesano*, Roma 1996.
- ROZKRUT, T., *La natura teologico-giuridica del Sinodo Diocesano*, Roma 1996.
- BUENO DE LA FUENTE, E., «El Sínodo Diocesano. Estatuto eclesiológico de una experiencia eclesial», en *Burgense* 37 (1996) pp. 49-64.
- AMENTA, P., «Il sinodo diocesano quale organo di partecipazione alla potestà legislativa del vescovo», en *Periodica* 84 (1995) pp. 627-653.
- RAMOS, F. J., «El Sínodo Diocesano (Can. 460-468)», en *Revista Mexicana de Derecho Canónico* 1 (1995) pp. 9-19.
- PASSICOS, J., «À propos des synodes diocésains français. Regards sur les textes de promulgation», en *L'année canonique* 37 (1994) pp. 55-64
- MARTI, J. M^a., «Sínodos Españoles posconciliares», en *Revista Española de Derecho Canónico* 51 (1994) pp. 51-82.
- PAARHAMMER, H., «Die Diözesansynoden in ihrer gegenwärtigen Rechtsgestalt», en *Neue Positionem des Kirchenrechts*, ed. LÜDICKE, K., Graz 1994, pp. 81-117.



- CAPPELLINI, E., *Il sinodo diocesano Storia, normativa, esperienza*, Milano 1994.
- GHIRLANDA, G., «Il Sinodo diocesano», en *Ius in vita et in missione ecclesiae: acta Symposii Internationalis Iuris Canonici: occurrente X anniversario promulgationis codicis iuris canonici diebus 19-24 aprilis 1993 in Civitate Vaticana celebrati*, Città del Vaticano 1994, pp. 577-592.
- DURBA LLOBAT, V., «El Sínodo Diocesano según Miguel Thomas de Taxaquet (1529-78)», en *Revista Española de Derecho Canónico* 50 (1993) pp. 373-518.
- PIÉ NINOT, S., *La sinodalitat: lliçó inaugural del curs acadèmic 1993-1994*, Barcelona 1993.
- FERRARI, S., «I Sinodi diocesani in Italia: criteri metodologici per il loro studio», en *Ius Canonicum* 33 (1993) pp. 713-733.
- FACULTÉ DE DROIT CANONIQUE DE L'INSTITUT CATHOLIQUE DE PARIS, *La Synodalité. La participation au gouvernement dans l'Église. Actes du VII Congrès International de Droit canonique* 1-2, Paris 1992.
- BEYER, J., «De Synodo dioecesana», en *Periodica* 81 (1992) pp. 381-423.
- ROUTHIER, G., «La synodalité de l'Église locale», en *Studia Canonica* 26 (1992) pp. 111-161.
- FRANCK, B., «Esperienze sinodali nazionali postconciliari in Europa», en *Concilium* 28 (1992) pp. 113-131.
- LONGHITANO, A., «I Sinodi diocesani italiani: Esperienze e prospettive», en *La Scuola Cattolica* 119 (1991) pp. 386-405.
- BRUNETTA, G., «I Sinodi diocesani postconciliari», en *Aggiornamenti Sociali* 42 (1991) pp. 753-760.
- CHANTRAINE, G., «Synodalité, expression du sacerdoce commun et du sacerdoce ministeriel», en *Nouvelle Revue Théologique* 113 (1991) pp. 447-474.
- VARNIER, G. B., «Il Sinodo Diocesano tra Gerarchia e Collegialità. Esercizio del potere e prassi della consultazione», en *Esercizio del potere et prassi della consultazione. Atti dell'VIII Colloquio Internazionale Romanistico-Canonistico (10-12 maggio 1990)*, ed. CIANI, A. -DIURNI, G., Città del Vaticano 1991, pp. 357-376.
- MIRAGOLI, E., «La legislazione sul Sinodo Diocesano: il Vaticano II nella Chiesa particolare», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 4 (1991) pp. 12-42.
- CALVI, M., «Sinodo pastorale o Sinodo giuridico? Sinodo monotematico o Sinodo generale?», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 4 (1991) pp. 43-49.



- FOGLIA, A., «Brevi note per la storia del Sinodo diocesano in occidente», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 4 (1991) pp. 50-62.
- ZANETTI, E., «Nel Sinodo diocesano l'unico legislatore è il Vescovo diocesano... (c. 466)», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 4 (1991) pp. 63-68.
- CORBELLINI G., «Il Sinodo e la comunità diocesana», en *Monitor ecclesiastico* 116 (1991) pp. 456-461.
- CORECCO, E., «Ontologie de la synodalité», en *Théologie et droit canon écrits pour une nouvelle théorie générale du droit canon*, Fribourg 1990, pp. 195-219. (Puede consultarse también en italiano: «Ontologia della sinodalità», en *Pastor bonus in populo*, ed. AUTIERO, A. -CARENA, O., Roma 1991, pp. 303-329).
- MORROW, J., *The Diocesan Synod in the light of CIC 1983. An expression of synodality*, Roma, 1990.
- DÍAZ SANTANA, S., «El sínodo diocesano como experiencia singular de comunión eclesial», en *Almogaren* 5 (1990) pp. 37-61.
- MISTO, L., «Il Sinodo diocesano: evento di Chiesa e momento legislativo», en *La Scuola Cattolica* 118 (1990) pp. 297-326.
- THOMAS, J., «Les synodes diocésains et le sens de l'Église», en *Christus* 144 (1989) pp. 494-503.
- PASSICOS, J., «Le retour du synode diocésain: un épiphénomène?», en *Revue de l'Institut Catholique de Paris* 31 (1989) pp. 5-16.
- ROSS, D. M., «The Diocesan Synod: A Comparative Analysis of the 1917 and 1983 Codes of Canon Law», en *Monitor Ecclesiasticus* 114 (1989) pp. 560-571.
- FERRARI, S., «I sinodi diocesani del post-concilio», en *Revista Española de Derecho Canónico* 46 (1989) pp. 179-187.
- JUNOD, E., «Naissance de la pratique synodale et unité de l'Église au II siècle», en *Revue d'Histoire et de Philosophie Religieuses* 68 (1989) pp. 163-188.
- VARNIER, G. B., «Recente evoluzione di un antico istituto della Chiesa particolare: il sinodo diocesano», en *Studi in onore di Guido Saraceni*, ed. ISTITUTO DI DIRITTO ECCLESIASTICO E CANONICO DELL'UNIVERSITA DI NAPOLI, Napoli 1988, pp. 297-309.
- BARCELÓN MAICAS, E., «Los Sínodos Diocesanos en la eclesiología del pueblo de Dios», en *Los Sínodos diocesanos del pueblo de Dios: actas del V Simposio de Teología Histórica (24-26 octubre 1988)*, Valencia 1988, pp. 31-57.



- GARCÍA Y GARCÍA, A., «Concepto canónico de los Sínodos Diocesanos a través de la historia», en *Los Sínodos diocesanos del pueblo de Dios: actas del V Simposio de Teología Histórica (24-26 octubre 1988)*, Valencia 1988, pp. 11-29.
- MAIER, K., «Die Diözesansynode», en *Die Bischöfe von Konstanz 1*, ed. KUHN, E. L. - MOSER, E. - REINHARDT, R. - SACHS, P., Gessler 1988, pp. 90-102.
- LONGHITANO, A., «La normativa sul Sinodo diocesano. Dal Concilio di Trento al Codice di Diritto Canonico», en *La Scuola Cattolica* 115 (1987) pp. 3-21.
- PIERONEK, T., «Il significato ecclesiológico del sinodo diocesano», en *Il Sinodo diocesano nella teologia e nella storia. Atti del Convegno di studi, Catania 15-16 maggio 1986*, Catania 1987, pp. 7-31.
- JENNINGS, L., «A Renewed Understanding of the Diocesan Synod», en *Studia Canonica* 20 (1986) pp. 319-354.
- PUZA, R., «Diözesansynode und synodale Struktur: ein Beitrag zur Ekklesiologie des neuen Codex Iuris Canonici», en *Theologische Quartalschrift* 166 (1986) pp. 40-48.
- CORBELLINI, G., *Il Sinodo diocesano nel nuovo Codex Iuris Canonici*, Roma, 1986.
- COCCOPALMERIO, F., «Il sinodo diocesano», en *Raccolta di scritti in onore di Pio Fedele*, ed. BARBERINI, G., Perugia 1984, pp. 407-416.
- VARNIER, G. B., «Il sinodo diocesano nella nuova normativa canonica», en *Raccolta di scritti in onore di Pio Fedele*, ed. BARBERINI, G., Perugia 1984, pp. 613-626.
- DORTEL-CLAUDOT, M., «L'évêque et la sinodalité dans le nouveau Code de droit canonique», en *Nouvelle Revue Théologique* 106 (1984) pp. 641-657.
- CORECCO, E., «Sinodalità», en *Nuovo Dizionario di Teologia*, ed. BARBAGLIO G. - DIANICH, S., Roma 1982³, col. 1466-1495.
- FUENTES CABALLERO, J. A., «El Sínodo diocesano», en *Ius Canonicum* 21 (1981) pp. 543-566.
- SACRA CONGREGATIO PRO GENTIUM EVANGELIZATIONE., «Normae "Directive per Sinodo interdiocesani"». Principia circa naturam et valorem Synodorum interdiocesanarum proponuntur, et normae satatuuntur circa earum celebrationem in territoriis S. Congregatio pro Gentium Evangelizatione subiectis, 27.1.1979», en *Leges Ecclesiae* 6, ed. OCHOA, X., Roma 1987, col. 7671-7672.
- LEGRAND, H., «Synodes et conseil de l'après-concile. Quelques enjeux ecclésiologiques», en *Nouvelle Revue Théologique* 98 (1976) pp. 193-216.



- SCHMALE, F. J., «Synodus, synodale, concilium», en *Annuario Historiae Conciliorum* 8 (1976) pp. 80-102.
- SCHMITZ, H., «Die Diözesansynode. Ihre geplante Zukunft in kirchenrechtlicher Sicht», en *Archiv für katholisches Kirchenrecht* 144 (1975) pp. 444-454.
- CORECCO, E., «Struttura sinodale o democratica della Chiesa particolare?», en *Miscelánea en honor de Juan Becerril y Antón Miralles* 2, ed. SANTIAGO OTERO, H., Madrid 1974, pp. 269-299.
- CORIDEN, J. A., «The diocesan synod an instrumental of renewal for the local Church», en *The Jurist* 34 (1974) pp. 68-93.
- DONNELLY, F. B., «The new diocesan synod», en *The Jurist* 34 (1974) pp. 396-706.
- COLLINS, P. W., «The diocesan synod – an assembly of the people of God», en *The Jurist* 33 (1973) pp. 399-411.
- FURER, I., «De synodo dioeclesana», en *Periodica* 62 (1973) pp. 117-131.
- CORECCO, E., «Parlamento ecclesiale o diaconia sinodale?», en *Communio* 1 (1972) pp. 32-44.
- AYMANS, W., *Das synodale Element in der Kirchenverfassung*, Munich 1970.
- PONTAL, O., «Le synode diocésain et son ceremonial du XII^e siècle au XIV^e siècle», en *L'année canonique* 14 (1970) pp. 53-62.
- PATT, H. J., «Neue Gestalt der Diözesansynode», en *Lebendige Seelsorge* 19 (1968) pp. 184-189.
- HEINEMANN, H., «Zur Reform der Diözesansynode. Eine kritische Überlegung zu cc. 356-362 CIC», en *Ecclesia et ius*, ed. SIEPEN, K., München 1968, pp. 209-223.
- SACRA CONGREGATIO PRO EPISCOPIS, «Rescriptum circa celebrationem Synodi Dioeclesanae cum interventu clericorum et laicorum. 29.5.1968», en *Leges Ecclesiae* 3, ed. OCHOA, X., Roma 1972, col. 5380-5381.
- JOHNSON, J. I., «A Practical Approach to a Diocesan Synod», en *The Jurist* 20 (1960) pp. 63-68.
- LÓPEZ-ILLANA, F., «Algunas cuestiones jurídicas sobre la celebración de Sínodos Dioeclesanos», en *Salmanticensis* 6 (1959) pp. 619-651.
- RIZZI, M., «De Synodis dioeclesanis et de constitutionibus synodalibus», en *Apollinaris* 28 (1953) pp. 292-315.
- NAZ, R., «Synode», en *Dictionnaire de Droit canonique* 7, ed. ID., Paris 1965, col. 1134-1140.



- SAVAGNONE, F. G., *Le origini del sinodo diocesano*, Studi Brugi 1910.
- BOUIX, D., *Tractatus de Episcopo, ubi et de Synodo dioecesana 2*, Paris 1859.
- FESSLER, J., *Ueber die Provincial-Concilien und Diözesan-Synoden*, Rauch 1849.
- PHILLIPS, G., *Die Diözesansynoden*, Freiburg 1849.
- BENEDICTUS PP. XIV, *De Synodo Dioecesana. Libri tredecim 1-2*, Roma 1806.

